



SECRETARIAL. Hoy 10 de octubre de 2023 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

El demandado **Jhon Sebastián Marulanda Cifuentes** recibió correo electrónico el día **30 de agosto de 2023**. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 30 de agosto de 2023

Dos días Ley 2213 de 2022: 31 de agosto de 2023 y 1 de septiembre de 2023.

Notificación surtida: 4 de septiembre de 2023.

Traslado 20 días: 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 2, 3, 9, 10, 16, 27, 23, 24 y 30 de septiembre de 2023, 1, 7 y 8 de octubre de 2023, por ser fin de semana, festivos.

Suspensión términos: del 14 al 20 de septiembre de 2023.

Dentro del término, el demandado Jhon Sebastián Marulanda Cifuentes no contestó la demanda.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



170013103002202300106
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 804

En el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual promovida por Jairo Aldemar Gómez Marín, Clemencia Tamayo Muñoz, Sofía Gómez Tamayo y Jeiffry Mateo Gómez Tamayo en contra de Jhon Sebastián Marulanda Jiménez, Jaime Alberto Fernández Arango, Luz Nancy Loaiza Martínez y la Equidad Seguros Generales O.C., se tiene que según el informe secretarial el demandado Jhon Sebastián Marulanda Jiménez, no se pronunció dentro del término concedido para ello.

Toda vez que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, de las excepciones de mérito propuestas por la Equidad Seguros Generales O.C. y las incoadas por la señora Luz Nancy Loaiza Martínez, se correrá traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del CGP, para lo cual se hará la respectiva fijación en lista en la forma contemplada en el artículo 110 de la referida codificación, el mismo día en que se notifique esta providencia por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d4e6d2222a12bed6a18300d3fc88ecd10bfc4f7c20f790b0c9e61e0ddd0998**

Documento generado en 24/10/2023 12:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>